



N.º 400.096

con motivo de lo como Ayuntamiento de estas Capitales que suscri-
 sus suspensiones. heya hacen presente: Que en el día de hoy
 se han enterado en las Secretarías del Oficio
 dirigido al Sr. Alcalde, haciéndole saber
 que en uso de las facultades que le concede
 de el art.º 189 de la Ley municipal, al
 Gobierno de provincias, has suspendido a es-
 te Ayuntamiento. El fundamento de semejante
 resolución son los defectos y faltas admi-
 nistrativas que se suponen cometidas en
 el curso electoral; y como quiera que dichos
 defectos y faltas, en el caso de existir, tie-
 nan sus penalidades especiales en la Ley ele-
 toral sin que sea lícito imponer otras, con-
 signadas solo en la Ley municipal, siendo
 evidente a todas consideraciones, que el Ayun-
 tamiento actual no ha incurrido en la es-
 tralimitación grave a que se refiere el pá-
 rrafo 2.º del citado art.º 189, por lo lan-
 to, acatamos lo dispuesto por el Sr. Goberna-
 dor, protestando no obstante con el respeto de-
 bido de las mismas, para que su silencio
 no pueda nunca interpretarse como con-
 tinimiento a las suspensiones, sin perjuicio de
 utilizar todos los recursos que las leyes con-
 cedan. Murcia 18 Junio 1881 = Julgencia
 Meseguer = Dionisio Alcaraz = José Ullas =
 José Salvo = José Salafat = Felipe Polanco =